



## ACTA DE LA UNIDAD TÉCNICA DE AUXILIO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

Siendo las 12:10 horas del día 16 de febrero de 2024, en las dependencias del Área de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, la funcionaria que suscribe, como secretaria suplente de la unidad técnica de auxilio al órgano de contratación, en relación al expediente de contratación, tramitado por procedimiento abierto simplificado abreviado PASA/23/19/2443 - Suministro de material promocional de la campaña publicitaria "Haz Barrio", procede a la valoración de las ofertas presentadas, y a la propuesta de adjudicación del citado expediente de contratación.

### ORDEN DEL DÍA:

#### **PUNTO PRIMERO.- Valoración de las ofertas mediante criterios cuantificables automáticamente (artículo 159 LCSP).**

Esta unidad técnica de auxilio al órgano de contratación conoce el informe emitido por el Director General de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 9 de febrero de 2024, sobre la valoración de las ofertas presentadas, su inclusión o no en baja temeraria, y propuesta de adjudicación del contrato, siendo el referido informe, del siguiente tenor literal:

**"Expte.: PASA/23/19/2443**

#### **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN: SUMINISTRO DE MATERIAL PROMOCIONAL DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA "HAZ BARRIO**

**ASUNTO: Informe sobre la documentación aportada por los licitadores cuyas ofertas se encuentran incursas en presunción de anormalidad y sobre la valoración de las ofertas admitidas a la licitación conforme a los criterios de valoración establecidos en el PCAP.**

Por la Unidad Técnica de Auxilio al órgano de contratación se ha procedido, con fecha 29 de diciembre de 2023, a la apertura del sobre electrónico único: "Documentación administrativa y relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante fórmulas", de las ofertas recibidas para la contratación del referido suministro.

Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos previos por todas las empresas que han licitado a este expediente, y a la vista de los documentos recibidos, el Director General de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial emite informe donde se identifican las siguientes ofertas incursas en presunción de baja anormal o desproporcionada:

LICITADOR	CIF	OFERTA ECONÓMICA (IVA excluido)
BITPROM INVESTMENTS, S.L.	B66342767	10.124,20 €
IMPORECORD, S.L.	B53792982	9.748,00 €
SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	B45354081	11.188,00 €

En virtud del Apartado Z del Anexo 1 del Pliego De Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), con fecha 25 de enero de 2024 se requiere a los licitadores citados, a fin de que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de precios o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de sus ofertas, actuando en la forma prevista en el artículo 149 de la LCSP, y en base a los siguientes valores:

Justificación documental explicativa del ahorro que ha permitido el precio ofertado por esta empresa.

Código Seguro De Verificación	6ttZkIRJGGLAXmqpikxLyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Leiva Gil	Firmado	16/02/2024 15:02:33
Observaciones		Página	1/8
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6ttZkIRJGGLAXmqpikxLyw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6ttZkIRJGGLAXmqpikxLyw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- Justificación con respecto a las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar las obras.
- Justificación en su caso sobre la innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para ejecutar las obras.
- Debida justificación sobre el respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- Justificación, en su caso, de la posible obtención de una ayuda de Estado.
- Cualquier otra información susceptible de ser tenida en consideración para la justificación de su oferta.

Se procede a analizar la documentación presentada por las licitadoras requeridas en el plazo dado para ello:

1º. Una vez analizada la documentación aportada por **BITPROM INVESTMENTS, S.L.**, se realizan las siguientes consideraciones:

El licitador presenta un escrito de dos páginas donde expone los "puntos clave" de la empresa que justificarían la oferta presentada, al que acompaña certificados de buena ejecución de algunos clientes.

En primer lugar, hace mención a descuentos ofrecidos por sus proveedores debido al gran volumen de pedidos que realizan, así como a la eliminación de intermediarios, gracias a la importación directa, lo que, a su juicio, los hace más competitivos que el resto de licitadores.

En este sentido, el licitador tan sólo alude a generalidades, sin aportar datos y estudios que permitan acreditar y demostrar las afirmaciones que realiza. No las sustenta con la justificación de los cálculos, coeficientes de reducción, porcentajes de descuentos aplicados a costes, etc. No aporta dato objetivo alguno ni explica cómo y de qué manera repercute esos descuentos de los que se beneficia en el precio ofertado.

En segundo lugar, afirma poseer taller propio y maquinaria de última generación, así como el uso de la totalidad de las técnicas de marcaje del mercado por lo que controlan el proceso productivo y los costes del producto.

Al respecto, el licitador, al igual que en el apartado anterior, no clarifica ni aporta más datos de los ya indicados, que pudieran justificar el bajo coste ofrecido. No explica ni precisa las condiciones de la composición de la oferta que garantizaría la ejecución correcta del contrato.

En tercer lugar, alega disponer de camiones y furgonetas de reparto, así como acuerdos con las principales agencias de transporte, por lo que el costo del transporte se reduce.

Sobre esta cuestión, tampoco está cuantificada dicha reducción y, a falta de más datos, no parece que sea un hecho determinante, en la medida de que es común que las empresas contratistas dispongan de estos medios, ya en propiedad o a través de convenios con empresas de transporte, por lo que tampoco justificaría el bajo nivel de coste de su oferta con respecto al resto de licitadores.

En cuarto lugar, alega la creación en el seno de la empresa de un puesto de trabajo encargado del estudio y de la viabilidad de las ofertas que presentan para garantizar el mínimo de beneficios. Para ello, adjunta certificado de buena ejecución de varias empresas para las que han prestado sus servicios.

Como ya se ha referido en los apartados anteriores, no aporta ningún desglose de costes de su oferta, por lo que tampoco queda reflejado qué tipo porcentual de beneficio industrial aplica a los mismos. Por tanto, estos argumentos no se pueden considerar suficientes para la justificación económica de su oferta.

Código Seguro De Verificación	6ttZkIRJGGLAXmqpikxLyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Leiva Gil	Firmado	16/02/2024 15:02:33
Observaciones		Página	2/8
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6ttZkIRJGGLAXmqpikxLyw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6ttZkIRJGGLAXmqpikxLyw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En relación a los certificados de buena ejecución de otros clientes, no tratan de la oferta en sí, sino de elementos más propios de la solvencia técnica o económico-financiera, por lo que no pueden ser tenidos en cuenta para entender justificada su oferta.

Por último, en relación a las obligaciones que resultan aplicables en materia medioambiental, social o laboral, declara respetar las normas en vigor en materia medioambiental con la contratación de una empresa para la recogida de residuos; así como fomentar la plena integración de hombres y mujeres con la adaptación de la empresa a los cambios sociales para la mejora de la calidad de vida de sus empleados, contando, a su vez, con trabajadores con discapacidad, sin tener la obligación de ello, como ejemplo de compromiso social de la empresa.

En este sentido, y en lo que respecta a la contratación de una empresa de recogida de residuos, no parece que esto redunde en un menor precio en el costo de producción o de cualquier otro tipo de coste de la empresa, sino más bien, se puede entender encuadrado dentro de las condiciones especiales de ejecución que son de obligado cumplimiento para el adjudicatario, según lo establecido en el apartado AB del Anexo I del PCAP.

Por otro lado, en cuanto a la adaptación de la empresa a los cambios sociales con el fin de propiciar la integración de hombres y mujeres así como la contratación de personas con discapacidad, y sin más datos aportados, tampoco parecen aspectos que determinen un costo inferior de la oferta, por lo que no se pueden considerar argumentaciones que justifiquen el importe de su proposición.

Además, el licitador no ha aportado información o documentación alguna que permita demostrar que está en condiciones de asumir, al precio ofertado, las obligaciones contractuales con pleno respeto de las disposiciones en materia social o laboral vigentes, más teniendo en cuenta el elevado porcentaje de baja presentado sobre el precio de licitación y que asciende a un 44%.

Visto lo anterior, y de conformidad con el Art. 149. De la LCSP que dice "Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico", considerando que el licitador no ha aclarado suficientemente ni justificado documentalmente los elementos en los que fundamentó el bajo nivel de precios de su oferta, teniendo en cuenta que los argumentos esgrimidos en su documento son de carácter general, imprecisos e insuficientes para explicar la viabilidad y seriedad de la misma, procede excluir la propuesta de la empresa BITPROM INVESTMENTS, S.L.

2º. Una vez analizada la documentación aportada por **IMPORECORD, S.L.**, se realizan las siguientes consideraciones:

El licitador presenta un escrito de una sola página donde justifica la oferta sin documentación adjunta alguna.

En el primer párrafo, alega la implementación de procesos innovadores que permiten reducir costos sin comprometer la calidad de los productos. En el segundo, la empresa se define como importadores directos y distribuidores para grandes fabricantes, lo que les permite conseguir precios más competitivos en el mercado. En el tercero, afirma tener una amplia experiencia en la producción y suministro de artículos similares lo que les permite maximizar eficiencia y minimizar costes. En el cuarto, informa disponer de taller propio lo que también supondría minimizar costes de producción. Y en el quinto y último párrafo, el licitador destaca que sus procesos se realizan respetando las políticas medioambientales.

En este sentido, el licitador no aporta datos y/o estudios que permitan acreditar y demostrar la elevada reducción de costes de producción que afirma aplicar a su oferta y que pudiera justificar el bajo nivel de coste de la misma con respecto al resto de licitadores.

Código Seguro De Verificación	6ttZkIRJGGLAXmqpikxLyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Leiva Gil	Firmado	16/02/2024 15:02:33
Observaciones		Página	3/8
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6ttZkIRJGGLAXmqpikxLyw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6ttZkIRJGGLAXmqpikxLyw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Tampoco se concretan los elementos en que los que el licitador fundamenta su oferta y, por tanto, no se puede verificar que, conforme a dicha aclaración, la misma sea viable de forma que la ejecución de la prestación que constituye el objeto del contrato quede garantizada, en el modo y manera establecidos en los pliegos de condiciones.

Por otro lado, el hecho de poseer una amplia experiencia en la producción y suministro de artículos similares a los recogidos en el objeto del contrato, es un elemento más propio de la solvencia técnica o económico-financiera que de reducción de costos, por lo que no puede ser tenido en cuenta para entender justificada la oferta presentada.

En referencia a que dispone de taller propio, el licitador no clarifica ni aporta más datos de los ya indicados que permitieran relacionar dicha propiedad con el bajo coste ofrecido, ni tampoco parece apreciarse que sea un elemento claramente diferenciador del resto de licitadores, más bien podría considerarse una mera hipótesis o juicio de valor.

Por último, y en relación al cumplimiento por parte del licitador de las políticas medioambientales en la realización de sus procesos, tampoco parece un aspecto que determine un costo inferior de la oferta, por lo que no se puede considerar una argumentación que justifique el importe de su proposición.

Es importante resaltar, además, que el licitador no aporta información o documentación alguna que demuestre estar en condiciones de asumir las obligaciones contractuales con pleno respeto de las disposiciones relativas a la protección del medio ambiente y de las condiciones de trabajo vigentes, teniendo en cuenta el elevado porcentaje de baja ofertado sobre el precio de licitación (46,08 %).

Visto lo anterior, y de conformidad con el Art. 149. De la LCSP que dice "Se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico", considerando que el licitador no ha aclarado suficientemente los elementos en los que fundamentó el bajo nivel de precios de su oferta ni los ha justificado documentalmente, que los argumentos esgrimidos en su documento son de carácter general, imprecisos e insuficientes para explicar la viabilidad y seriedad de la misma, procede excluir la propuesta de la empresa BITPROM INVESTMENTS, S.L.

3º. Finalizado el plazo concedido a **SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.** sin que dicho licitador haya contestado al requerimiento de justificación de su oferta por haber sido formulada en términos anormalmente bajos, procede, en consecuencia, excluir al candidato de la licitación, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13 del PCAP que rige este procedimiento.

A continuación se procede a realizar la valoración de las ofertas finalmente admitidas a la licitación de acuerdo con los criterios de adjudicación recogidos en el apartado Y del Anexo 1 del PCAP, siendo todos ellos criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas:

### 1. Oferta Económica.

Los licitadores deberán ofertar un importe a la baja del precio de licitación expresado en euros. La oferta económica aceptada y no considerada anormalmente baja o desproporcionada, que haya presentado el precio más bajo (IVA excluido) se puntuará con 80 puntos y al resto de ofertas se les puntuará de forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$V_x = 80 * \frac{PBL-O_x}{PBL-O_m} \leq 80 \text{ puntos}$$

Código Seguro De Verificación	6ttZkIRJGGLAXmqpikxLyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Leiva Gil	Firmado	16/02/2024 15:02:33
Observaciones		Página	4/8
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6ttZkIRJGGLAXmqpikxLyw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6ttZkIRJGGLAXmqpikxLyw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Siendo:

Vx Valoración de la proposición x

Ox Oferta presentada por el licitador x

Om Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)

PBL Presupuesto base de licitación (IVA excluido)

Al puntuar se emplearán como máximo 2 decimales, realizándose el redondeo del segundo decimal al alza, cuando el tercero sea igual o superior a 5.

Aplicada la fórmula, se obtiene el siguiente resultado:

Licitadores	CIF	Oferta económica sin IVA	PBL-Om	PBL-Ox	Vx (puntos)
ANUNCIOS DIANA, S.L	B29113693	16.850,00 €	6.146,83	1.228,92	15,99
COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS S.L.	B45846714	13.556,00 €	6.146,83	4.522,92	58,87
CONNECT THE POINT, S.L.	B63807929	14.376,00 €	6.146,83	3.702,92	48,19
CRONOSPORT, S.L.	B46462503	12.655,24 €	6.146,83	5.423,68	70,59
DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR, S.L.U.	B23315278	14.212,00 €	6.146,83	3.866,92	50,33
DOPRINT IMPORT, S.L.	B66144460	16.000,00 €	6.146,83	2.078,92	27,06
EMP PUBLICIDAD Y BORDADOS, S.L.	B13611272	11.932,09 €	6.146,83	6.146,83	80,00
DE GLOBAL IMAGEN TEXTIL, S.L.	B61463048	14.404,00 €	6.146,83	3.674,92	47,83
GOMARC EVENTOS Y PROMOCIONES, S.L.	B87021812	17.174,17 €	6.146,83	904,75	11,78
IMPREMAR COMUNICACIÓN, S.L.	B93040970	14.190,40 €	6.146,83	3.888,52	50,61
KATACRACK SHIRTS, S.L	B63496632	14.120,00 €	6.146,83	3.958,92	51,52
KAURI SPORTWEAR, S.L	B98828262	14.640,00 €	6.146,83	3.438,92	44,76
MC COPIGRAFÍA, S.L.	B29590312	16.092,00 €	6.146,83	1.986,92	25,86
NUA BARCELONA DESIGN, S.L.	B65616799	14.175,36 €	6.146,83	3.903,56	50,80
PUBLIGIFTS, S.L.	B06162051	16.819,00 €	6.146,83	1.259,92	16,40
PROMOCIONES SERIGRÁFICAS, S.A.	A78943982	11.980,00 €	6.146,83	6.098,92	79,38
RECLAMOS ANDALUCÍA, S.L.	B14376834	13.064,00 €	6.146,83	5.014,92	65,27
ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA	***9270**	13.928,00 €	6.146,83	4.150,92	54,02
RÓTULOS Y COMUNICACIÓN, S.L.	B92973700	17.437,11 €	6.146,83	641,81	8,35

## 2. Reducción de plazo de entrega

Las licitadoras deberán ofrecer el número de días que reducen sobre el plazo ofertado.

Se realizará el reparto proporcional de puntos en función del número de días de reducción del plazo ofertado. La mejor oferta recibirá la máxima puntuación (20 puntos). La peor oferta siempre se considerará aquella que no realiza ningún tipo de reducción, que se puntuaría con 0 puntos. El resto de las ofertas de reducción de plazo se valorarán de forma proporcional según la siguiente ecuación:

$$V_x = 20 * \frac{O_x}{O_m} \leq 20 \text{ puntos}$$

Vx Valoración de la proposición x

Código Seguro De Verificación	6ttZkIRJGGLAXmqpikxLyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Leiva Gil	Firmado	16/02/2024 15:02:33
Observaciones		Página	5/8
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6ttZkIRJGGLAXmqpikxLyw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6ttZkIRJGGLAXmqpikxLyw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







Ox N° de días de reducción de plazo ofertado por el licitador x

Om N° de días de reducción máximos ofertados

Aplicada la fórmula, se obtiene el siguiente resultado:

Licitadores	CIF	Ox	Om	Vx (puntos)
ANUNCIOS DIANA, S.L.	B29113693	15	25	12,00
COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	B45846714	0	25	0,00
CONNECT THE POINT, S.L.	B63807929	20	25	16,00
CRONOSPORT, S.L.	B46462503	25	25	20,00
DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR, S.L.U.	B23315278	20	25	16,00
DOPRINT IMPORT, S.L.	B66144460	2	25	1,60
EMP PUBLICIDAD Y BORDADOS, S.L.	B13611272	15	25	12,00
DE GLOBAL IMAGEN TEXTIL, S.L.	B61463048	22	25	17,60
GOMARC EVENTOS Y PROMOCIONES, S.L.	B87021812	0	25	0,00
IMPREMAR COMUNICACIÓN, S.L.	B93040970	15	25	12,00
KATACRACK SHIRTS, S.L.	B63496632	0	25	0,00
KAURI SPORTWEAR, S.L.	B98828262	20	25	16,00
MC COPIGRAFÍA, S.L.	B29590312	0	25	0,00
NUA BARCELONA DESIGN, S.L.	B65616799	0	25	0,00
PUBLIGIFTS, S.L.	B06162051	10	25	8,00
PROMOCIONES SERIGRÁFICAS, S.A.	A78943982	25	25	20,00
RECLAMOS ANDALUCÍA, S.L.	B14376834	20	25	16,00
ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA	***9270**	25	25	20,00
RÓTULOS Y COMUNICACIÓN S.L.	B92973700	0	25	0,00

En consecuencia, y siguiendo lo indicado en el Anexo 1 antes referido respecto a los criterios de valoración, la **puntuación total obtenida por las empresas licitadoras en orden decreciente** responde al siguiente detalle:

Licitadores	CIF	Puntuación Oferta Económica	Puntuación Reducción Plazo Entrega	Puntuación Total
PROMOCIONES SERIGRÁFICAS, S.A.	A78943982	79,38	20,00	99,38
EMP PUBLICIDAD Y BORDADOS, S.L.	B13611272	80,00	12,00	92,00
CRONOSPORT, S.L.	B46462503	70,59	20,00	90,59
RECLAMOS ANDALUCÍA, S.L.	B14376834	65,27	16,00	81,27
ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA	***9270**	54,02	20,00	74,02
DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR, S.L.U.	B23315278	50,33	16,00	66,33
DE GLOBAL IMAGEN TEXTIL, S.L.	B61463048	47,83	17,60	65,43
CONNECT THE POINT, S.L.	B63807929	48,19	16,00	64,19
IMPREMAR COMUNICACIÓN, S.L.	B93040970	50,61	12,00	62,61
KAURI SPORTWEAR, S.L.	B98828262	44,76	16,00	60,76
COARTEGIFT REGALOS	B45846714	58,87	0,00	58,87

Pag 6 de 8

Código Seguro De Verificación	6ttZkIRJGGLAXmqpikxLyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Leiva Gil	Firmado	16/02/2024 15:02:33
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6ttZkIRJGGLAXmqpikxLyw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6ttZkIRJGGLAXmqpikxLyw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PUBLICITARIOS, S.L.				
KATACRACK SHIRTS, S.L.	B63496632	51,52	0,00	51,52
NUA BARCELONA DESIGN, S.L.	B65616799	50,80	0,00	50,80
DOPRINT IMPORT, S.L.	B66144460	27,06	1,60	28,66
ANUNCIOS DIANA, S.L.	B29113693	15,99	12,00	27,99
MC COPIGRAFÍA, S.L.	B29590312	25,86	0,00	25,86
PUBLIGIFTS, S.L.	B06162051	16,40	8,00	24,40
GOMARC EVENTOS Y PROMOCIONES, S.L.	B87021812	11,78	0,00	11,78
RÓTULOS Y COMUNICACIÓN S.L.	B92973700	8,35	0,00	8,35

### CONCLUSIONES

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, vistas las ofertas y su resultado, se propone al órgano de contratación que, salvo mejor criterio técnico, adopte la siguiente propuesta:

1º. Excluir de la licitación al licitador **BITPROM INVESTMENTS, S.L.** (B66342767) por no haber justificado satisfactoriamente las condiciones de su oferta susceptibles de determinar el bajo nivel de precios o costes de la misma, debiendo entenderse de forma definitiva que su oferta es anormalmente baja, de conformidad con lo dispuesto el artículo 149 de la LCSP.

2º. Excluir de la licitación al licitador **IMPORECORD, S.L.** (B53792982) por no haber justificado satisfactoriamente las condiciones de su oferta susceptibles de determinar el bajo nivel de precios o costes de la misma, debiendo entenderse de forma definitiva que su oferta es anormalmente baja, de conformidad con lo dispuesto el artículo 149 de la LCSP.

3º. Excluir de la licitación al licitador **SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.** (B45354081) por no haber aportado ninguna documentación durante el plazo de audiencia que se le ha concedido para justificar su oferta al ser considerada anormalmente baja, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13 del PCAP que rige este procedimiento y el artículo 149 de la LCSP.

4º. Adjudicar el contrato de **SUMINISTRO DE MATERIAL PROMOCIONAL DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA "HAZ BARRIO"**, Expte. PASA/23/19/2443, a la empresa **PROMOCIONES SERIGRÁFICAS, S.A.**, con C.I.F.: **A78943982**, al ser al ser la empresa que ha obtenido mayor puntuación, por un importe de 11.980,00€ más el 21% de IVA que asciende a 2.515,80€, resultando un total de **14.495,80€** y por un plazo de **15 días.**"

### PUNTO SEGUNDO.- Propuesta de clasificación y adjudicación.

Atendiendo al informe antes transcrito, esta unidad técnica de auxilio al órgano de contratación PROPONE a dicho órgano, lo siguiente:

**Primero.-** Excluir de la presente licitación a la empresa BITPROM INVESTMENTS, S.L. (B66342767) por no haber justificado satisfactoriamente las condiciones de su oferta susceptibles de determinar el bajo nivel de precios o costes de la misma, debiendo entenderse de forma definitiva que su oferta es anormalmente baja, de conformidad con lo dispuesto el artículo 149 de la LCSP.

**Segundo.-** Excluir de la presente licitación a la empresa IMPORECORD, S.L. (B53792982) por no haber justificado satisfactoriamente las condiciones de su oferta susceptibles de determinar el bajo nivel de precios o costes de la misma, debiendo entenderse de forma definitiva que su oferta es anormalmente baja, de conformidad con lo dispuesto el artículo 149 de la LCSP.

Código Seguro De Verificación	6ttZkIRJGGLAXmqpikxLyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Leiva Gil	Firmado	16/02/2024 15:02:33
Observaciones		Página	7/8
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6ttZkIRJGGLAXmqpikxLyw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6ttZkIRJGGLAXmqpikxLyw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Tercero.-** Excluir de la presente licitación a la empresa SANLUC REGALOS PUBLICITARIOS, S.L. (B45354081) por no haber aportado ninguna documentación durante el plazo de audiencia que se le ha concedido para justificar su oferta al ser considerada anormalmente baja, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 13 del PCAP que rige este procedimiento y el artículo 149 de la LCSP.

**Cuarto.-** Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones admitidas a la licitación y que no han sido declaradas desproporcionadas o anormales:

Orden	Licitadores	CIF	Puntuación Oferta Económica	Puntuación Reducción Plazo Entrega	Puntuación Total
1ª	PROMOCIONES SERIGRÁFICAS, S.A.	A78943982	79,38	20,00	99,38
2ª	EMP PUBLICIDAD Y BORDADOS, S.L.	B13611272	80,00	12,00	92,00
3ª	CRONOSPORT, S.L.	B46462503	70,59	20,00	90,59
4ª	RECLAMOS ANDALUCÍA, S.L.	B14376834	65,27	16,00	81,27
5ª	ROSA MARÍA CHAVES MIRANDA	***9270**	54,02	20,00	74,02
6ª	DISEÑO Y PUBLICIDAD DEL SUR, S.L.U.	B23315278	50,33	16,00	66,33
7ª	DE GLOBAL IMAGEN TEXTIL, S.L.	B61463048	47,83	17,60	65,43
8ª	CONNECT THE POINT, S.L.	B63807929	48,19	16,00	64,19
9ª	IMPREMAR COMUNICACIÓN, S.L.	B93040970	50,61	12,00	62,61
10ª	KAURI SPORTWEAR, S.L.	B98828262	44,76	16,00	60,76
11ª	COARTEGIFT REGALOS PUBLICITARIOS, S.L.	B45846714	58,87	0,00	58,87
12ª	KATACRACK SHIRTS, S.L.	B63496632	51,52	0,00	51,52
13ª	NUA BARCELONA DESIGN, S.L.	B65616799	50,80	0,00	50,80
14ª	DOPRINT IMPORT, S.L.	B66144460	27,06	1,60	28,66
15ª	ANUNCIOS DIANA, S.L.	B29113693	15,99	12,00	27,99
16ª	MC COPIGRAFÍA, S.L.	B29590312	25,86	0,00	25,86
17ª	PUBLIGIFTS, S.L.	B06162051	16,40	8,00	24,40
18ª	GOMARC EVENTOS Y PROMOCIONES, S.L.	B87021812	11,78	0,00	11,78
19ª	RÓTULOS Y COMUNICACIÓN S.L.	B92973700	8,35	0,00	8,35

**Quinto.-** Adjudicar el contrato de **SUMINISTRO DE MATERIAL PROMOCIONAL DE LA CAMPAÑA PUBLICITARIA “HAZ BARRIO”, Expte. PASA/23/19/2443, a la empresa PROMOCIONES SERIGRÁFICAS, S.A., con C.I.F.: A78943982, al ser al ser la empresa que ha obtenido mayor puntuación, por un importe de 11.980,00€ más el 21% de IVA que asciende a 2.515,80€, resultando un total de 14.495,80€ y por un plazo de 15 días, por los motivos expresados en el informe emitido por el Director General de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 9 de febrero de 2024.**

**Sexto.-** La adjudicación que se propone en el punto anterior se realiza condicionada a que la licitadora propuesta acredite, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

Tras ello, se da por finalizado el acto, siendo las 14:20 horas del día al principio señalado.

Málaga, a fecha de la firma electrónica

**SECRETARIA SUPLENTE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE  
AUXILIO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN,**

Código Seguro De Verificación	6ttZkIRJGGLAXmqpikxLyw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Leiva Gil	Firmado	16/02/2024 15:02:33
Observaciones		Página	8/8
Uri De Verificación	<a href="https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6ttZkIRJGGLAXmqpikxLyw==">https://valida.malaga.eu/verifirma/code/6ttZkIRJGGLAXmqpikxLyw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

